



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro

San José, 10 de agosto de 2020
DM-DJO-1448-2020

Señor Magistrado
Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia
S.D.

Ref.: Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la CIDH
Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Estimado señor Presidente:

Tengo el agrado de saludarlo muy atentamente, con ocasión de informarle que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), transmitió al Estado copia de la solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre “Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad”, a fin de que los interesados en participar remitan –en calidad de *amicus curiae*– las observaciones escritas que estimen pertinentes.

De previo a referirme al objeto principal de este oficio, es importante señalar que el presente proceso consultivo tiene fundamento en el artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y el mismo está diseñado como un servicio no contencioso, que la Corte IDH presta a todos los integrantes del Sistema Interamericano, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de sus compromisos internacionales sobre derechos humanos, a partir de la evacuación de determinadas consultas que revisten un interés jurídico para su protección, promoción y desarrollo progresivo.

Históricamente Costa Rica ha reconocido el valor y la trascendencia de la función consultiva, fundamentalmente al contribuir preventivamente, en procura del eficaz respeto y garantía de los derechos humanos a la luz de la CADH. En este orden de ideas, en razón del objeto trazado por la CIDH, la interpretación que realice la Corte IDH de los derechos de la diversidad penitenciaria, permitirá



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro*

abordar de una forma más integral, las cuestiones relativas a los grupos en especial riesgo que se encuentran privadas de libertad, en particular:

- a) Mujeres embarazadas, en periodo de post parto y lactancia**
- b) Personas LGBT**
- c) Personas indígenas**
- d) Personas adultas mayores**
- e) Niños y niñas que viven con sus madres en prisión.**

Reconociendo que en Costa Rica el derecho al goce y ejercicio del acceso a la justicia de las personas privadas de libertad permite la efectiva tutela de sus derechos fundamentales y además, conscientes del importante trabajo que realizan en esta temática las distintas dependencias judiciales, desde la Cancillería consideramos fundamental la participación del Poder Judicial, en la remisión de aquellas observaciones y comentarios que se estimen de interés de cara a la preparación de las respuestas a las consultas indicadas en la solicitud, visibles en el título V "Conclusiones y Consultas Específicas", de la página 23 a la 27 del documento.

A efectos de la participación del Estado y en razón de anteriores experiencias coordinadas desde esta Cancillería, resultan altamente valiosos e ilustrativos para la Corte IDH, la identificación de aquellas resoluciones judiciales novedosas, emblemáticas o decisivas que permitan complementar, desde la experiencia costarricense cada una de las consultas, estando además abierta la posibilidad de adjuntar como anexo toda la información que se estime relevante.

En razón de lo anterior, agradezco sus buenos oficios para que **antes del próximo 15 de setiembre**, se proporcionen las observaciones y comentarios que se estimen pertinentes para cada una de las consultas en mención, solicitándole además que la información sea remitida en digital (formato Word) y sus anexos en formato pdf, a los correos electrónicos ncordoba@ree.go.cr y jcjimenez@ree.go.cr, de la señora Directora Jurídica Natalia Córdoba Ulate, y el señor José Carlos Jiménez Alpízar, asesor legal, abogados a cargo del presente asunto.

Por último, no omito en señalar que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41131, fueron declarados de interés público las acciones del Estado costarricense, gestionadas por la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de ahí que se agradece la especial atención a la presente solicitud.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro

Aprovecho la oportunidad para renovarles, Señor Presidente, las muestras de mi consideración y estima.

Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Se adjunta: Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la CIDH

C.c: -Sandra Eugenia Zúñiga Morales, Magistrada de la Sala III y Coordinadora de la Subcomisión de Personas Privadas de Libertad.
-Christian Guillermet Fernández, Viceministro para Asuntos Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NCU/JCJA